Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Orlando Loaiza Mejía.
Rad: 2022-00047.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 162

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda ejecutiva Singular promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, en contra del señor ORLANDO LOAIZA MEJIA identificado con C.C. 9.698.744.

Pretende la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que se libre mandamiento de pago a su favor pero en los hechos y las pretensiones hay diferencia en las fechas de cobro de los intereses de mora, para el pagaré número 018626100013605; en los hechos aparece a partir del 9 de abril de 2022, pero en las pretensiones dice desde el día 28 de abril de 2022. Se solicita aclarar cual es la fecha correcta.

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor ORLANDO LOAIZA MEJIA C.C. 9.698.744.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente en los términos del poder que le ha sido conferido a la abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. 24.620.768 y T.P. 37.027 del CSJ para que actúe en la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 043 del 20 de abril de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO